Concejo Municipal de Llallagua

Jercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL SECRETARIA

APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN DE UNA OFICINA EN LA CIUDAD DE LLALLAGUA

"A LA ASOCIACIÓN DE LIBRE EXPRESO CHAYANTA"

2 3 OCT 2020 16:00 Nº REG 682

Nº 080/2020

VISTOS:

La solicitud de emisión de Resolución Municipal formulado por los miembros de la Asociación de Transporte Libre Expreso Chayanta a través de la correspondencias de fecha 06 de octubre de 2020, solicitando la emisión de una Resolución Municipal de asignación de una oficina en el Terminal de Buscs de la ciudad de Llallagua.

CONSIDERANDO:

QUE: El artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, y el art. 34 de la Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, refieren que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un organo ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

QUE: La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes tal y cual lo dispone el artículo 113 de la Ley Nro, 031 de 19 de julio de 2010.

QUE: El articulo 302 núm. 18) de la Constitución Política del Estado refiere que; "el Municipio tiene competencia exclusiva para el transporte urbano, registro de propiedad automotor ordenamiento y adecuación vial, administración y control de tránsito urbano".

QUE: De acuerdo al artículo 96 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización los Gobiernos Autónomos Municipales tienen competencia exclusiva:

- Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del transito urbano.
- 2. Efectuar el registro del derecho propietario de los vehículos automotores legalmente importados, ensamblados o fabricados en el territorio nacional. Los gobiernos municipales remitirán al nivel central del Estado, la información necesaria en los medios y conforme a los parámetros técnicos determinados para el establecimiento de un registro centralizado, integrado y actualizado para todo el país.

A la hoja N°2



Concejo Municipal de Llallagua

Jercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja Nº 2

Resolución Municipal Nº 080/2020

Aprobación de asignación de una oficina en la
terminal de buses de la ciudad de llallagua
"A la asociación de libre expreso chayanta"

- 3. Desarrollar, promover y difundir la educación vial con participación ciudadana.
- 4. Regular las tarifas de transporte en su área de jurisdicción, en el marco de las normas, políticas y parámetros fijados por el nivel central del Estado.
- 5. La competencia exclusiva municipal en transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano, se la ejercerá en lo que corresponda en coordinación con la Policía Boliviana".
- QUE: La Ley General del Transporte, en su artículo 17 inc. c) prevé: "Autoridad competente del nivel municipal, representante del órgano Ejecutivo del nivel municipal que emite políticas, planifica, regula, fiscaliza y/o administra la ejecución, gestión, operación y control del Sistema de Transporte Integral TI además aprueba planes y proyectos relativos al transporte y realiza otras actividades inherentes al sector en el, marco de sus atribuciones y funciones específicas".
- QUE: El artículo 22 ratificando lo anteriormente anotado otorga las siguientes competencias municipales exclusivas:
- a) Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano en toda la jurisdicción municipal.
- b) Efectuar el registro del derecho propietario de los vehículos automotores legalmente importados, ensamblados o fabricados en el territorio nacional. Los gobiernos autónomos municipales remitirán al nivel central del Estado, la información necesaria en los medios y conforme a los parámetros técnicos determinados para el establecimiento de un registro centralizado, integrado y actualizado para todo el país.
- c) Desarrollar, promover y difundir la educación vial con participación ciudadana.
- d) Regular las tarifas de transporte en su área de jurisdicción, en el marco de las normas, políticas y parámetros lijados por el nivel central del Estado.
- e) El transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano, se lo ejercerá en lo que corresponda en coordinación con la Policía Boliviana.
- f) Construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos públicos locales.
- g) Planificar, diseñar, construir, mantener y administrar los caminos vecinales, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda".

A la hoja Nº3

mote.

Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Haja Nº 3

Resalución Municipal Nº 1880/2020

Aprobación de asignación de una oficina en la terminal de buses de la ciudad de llallagua "A la asociación de libre expreso chayanta"

QUE: El artículo 32 de la Ley Nro. 165 dispone: "La autoridad competente del nivel central, departamental y municipal, otorgará a los operadores del transporte o responsables de la implementación, mantenimiento y/o administración de infraestructura, permisos y autorizaciones de acuerdo a los requisitos establecidos en normativa específica reglamentaria a la presente Ley y la normativa vigente".

QUE: Se recuerda Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua que si bien en un momento su autoridad ha replegado a todas las paradas Callejeras de los diferentes sindicatos a la terminal de Buses de este Municipio. Si su persona no les va otorgar una parada a los diferentes sindicatos va permitir que los mismos trabajen de manera clandestina en las calles y el municipio no va tener ingresos económicos por concepto de peajes, por concepto de derecho de uso terminal, etc. Por lo tanto el Alcalde Municipal tiene que otorgar paradas a todas las líneas de auto transporte que tienen sus documentaciones en orden.

POR TANTO:

Haciendo una revisión exhaustiva de la documentación de la asociación de Transporte Libre Expreso Chayanta se ve que tiene personería jurídica y que tiene su licencia de operación otorgado por la Gobernación de Potosí, en consecuencia cumple con la normativa legal vigente y teniendo en este caso las rutas de Llallagua, Macha, Colquechaca, Potosí y viceversa, el Gobierno Municipal se encuentra en la obligación de otorgar una respectiva oficina en la Terminal de Buses de este Municipio, más aun cuando el Gobierno Autónomo de Llallagua quien administra la terminal, por consiguiente el Concejo Municipal en uso especificas atribuciones que la confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y otros instrumentos normativos en actual vigencia:

RESUELVE:

Art. 1ro.:

EXHORTAR AL EJECUTIVO MUNICIPAL QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY NRO. 165 LEY GENERAL DE TRANSPORTE, LEY MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y SEÑALADO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL, QUE REFIERE COMPETENCIA DEL TRASPORTE URBANO, OTORGAR LA RESPECTIVA OFICINA A LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE LIBRE EXPRESO CHAYANTA ATL EN EL TERMINAL DE BUSES DE ESTE MUNICIPIO, PORQUE LA TERMINAL DE BUSES SE A HECHO NECESARIAMENTE PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DE TODAS LAS EMPRESAS, SINDICATOS, COOPERATIVAS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS.

A la hoja N°4



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Resolución Municipal Nº 080/2020 APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN DE UNA OFICINA EN LA TERMINAL DE BUSES DE LA CIUDAD DE LLALLAGUA "A LA ASOCIACIÓN DE LIBRE EXPRESO CHAYANTA

Art. 2do.:

Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal: el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, Director de Asesoría Legal, Secretaria Municipal Técnica, Director Financiero y todos los actores involucrados a las tareas municipales.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua a los Veintidos Días del Mes de Octubre del Año Dos Mil Veinte.

REGISTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,

Sr. Walberto Colque Mamani PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

CONCEJAL SECRETARIO CE TO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

ASESTIRIA LEGAL/EHS Cc./Arch.